

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****EDICTO**

Por la presente se notifica a El Yahiaqui Yousseff, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 12.5.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a El Yahiaqui Youssef, de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento y una vez sea firme ésta, deberán traerse los autos a la vista para dictar el título ejecutivo al que se refiere el artículo 10 de la Ley del Automóvil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 15 de Mayo de 1992.

(21) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****EDICTO**

Pór la presente se notifica a Mohamed Esseddiqi y Boaza Axtmahanna, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo absolver y absuelvo libremente a Harida Halifa Akamani y Mohamed Esseddiqi, de la falta por la que viene denunciados declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 15 de Mayo de 1992.

(22) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3****EDICTO**

Por la presente se notifica a Arragouch El Hossain, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 5.5.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.- Que debo condenar y condeno a Arragouch El Hossain como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones del Art. 586 bis del Código Penal a la pena de 100.000 Pts. de multa o diez días de arresto sustitutorio para el caso de impago y a indemnizar a Rachida El Charbouji en la cantidad de 1.386.000 Pts. por los días de lesión con incapacidad, en 300.000 Pts. por las secuelas en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por la Cía. Es Saada dentro de los límites del seguro obligatorio y en el exceso con cargo al voluntario y en su defecto lo sufrirá el hoy condenado, respondiendo igualmente de dichas cantidades y hasta el límite del seguro obligatorio y con el carácter de responsable civil directo Ofesauto.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 14 de Mayo de 1992.

(23) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELILLA****BANDO DE LA ALCALDIA**

De todos es conocido el desastroso efecto que produce en nuestras reservas acuíferas la falta de un régimen normal de lluvias. Ello es patente en todo el territorio nacional y Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos han establecidos dásticas medidas tendentes a corregir la escasez de líquido tan preciado.

En nuestra Ciudad la capacidad de nuestras reservas de agua potable no permite el menor dispendio de la misma y como quiera que la